



Ministerio de Cultura y Educación
Expte. nº 33.894-1/91

875



BUENOS AIRES, - 7 OCT 1991

VISTO:

La existencia de programas de educación abierta y a distancia implementados en nuestro país y presentando tendencias a integrarse en propuestas educativas multimedias y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proyectarse al siglo veintiuno donde las estrategias de educación abierta y a distancia a través de la incorporación de tecnología telemática y satelital tenderán a complementar más aún la educación presencial convencional a fin de materializar la educación permanente;

Que estas propuestas nacieron para satisfacer demandas sociales y educativas diversas que por los circuitos convencionales se verían complementados;

Que es preciso que el Ministerio tenga los criterios necesarios y suficientes para dictar las normativas que contemplen la creación de estas instancias innovadoras;

Que existe vasta experiencia extranjera y local en este campo que avala su aplicabilidad a niveles y contextos específicos;

Que es necesario crear un marco normativo para fortalecer los programas diversos de educación a distancia, controles de su gestión, evaluación de su calidad académica, ámbitos de aplicación, mecanismos de reconocimiento, etc.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Constituir una comisión de evaluación técnica integrada por: especialistas en la problemática de la educación a distancia de reconocida actuación y de los siguientes organismos: Consejo Interuniversitario Nacional, Consejo de Rectores de Universidades Pri-



das, Asociación Argentina de Educación a Distancia, Coordinación de Asuntos Universitario, Dirección Nacional de Tecnología Educativa y el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º.- Esta comisión será presidida por el Secretario de Educación quien designará los representantes de los mencionados especialistas referidos y el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º.- La comisión tendrá por funciones evaluar calidad y pertinencia de los programas de educación abierta y a distancia, de la educación formal (nivel primario, medio, terciario, universitario y de especializaciones diversas y posgrados, de alfabetización, de adultos, etc.) y no formal (vinculados a los niveles institucionales nombrados) que se insertan como ofertas propiciando el régimen para su reconocimiento y autorización.

ARTICULO 4º.- Para la evaluación nombrada se deberá tener en cuenta:

- Grado de satisfacción de necesidades sociales y ocupacionales a ser cumplimentadas por estos programas.
- Diseño, producción y evaluación académica y técnica de los materiales multimediales elaborados.
- Diseño y evaluación del sistema de distribución de los mismos.
- Diseño y evaluación de las acciones de tutoría (individuales, círculos de estudios, unidades descentralizadas, etc)
- Los perfiles e incumbencias de los potenciales egresados.
- Diseño y evaluación de los programas y proyectos implementados.
- Y cualquier otro aspecto que la Comisión considere oportuno.

ARTICULO 5º.- La comisión promoverá la gestión de apoyos, intercambios y asistencia técnica de organismos internacionales donde estas estrategias se encuentran más desarrolladas observando la adecuación al medio nacional.

ARTICULO 6º.- La comisión deberá impulsar la reconsideración de programas, proyectos y materiales luego de cinco años de vida útil.

ARTICULO 7º.- La comisión deberá elevar al Secretario los informes técnicos referidos a cada proyecto teniendo en cuenta sus ventajas



Ministerio de Cultura y Educación

371 07

11/10/73

10 /
10x

y desventajas para recomendar medidas de mejoramiento.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO P. GONZALEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.

66 /